

Nº 20.098

Valparaíso, 19 de Junio de 2.002.

A S. E.
la Presidente de la H.
Cámara de Diputados

Con motivo del Mensaje, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto ley Nº 1.939, de 1977:

1. En el inciso primero del artículo 59, reemplázanse las palabras “el que” por “cuyo extracto, con los elementos esenciales,”.

2. En el inciso segundo del mismo artículo, sustitúyese la palabra “sociedad” por “persona jurídica”.

3. En el inciso quinto del artículo 61, intercálase, entre las palabras “municipalidades” y “organismos estatales que tengan patrimonio distinto del Fisco”, la frase: “servicios municipales, u”.

4. Agréganse al artículo 61, a continuación de su inciso quinto, los siguientes incisos sexto, séptimo y octavo, nuevos:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, a las concesiones gratuitas que se otorguen por períodos iguales o inferiores a cinco años,

no les serán aplicables los artículos 59 y 63, y se entenderán perfeccionadas una vez que se notifique al adjudicatario la resolución respectiva, la que deberá ser fundada.

La solicitud para otorgar la concesión gratuita de corto plazo de que trata el inciso anterior, deberá ser puesta en conocimiento del correspondiente Gobierno Regional. El Intendente y el Consejo Regional deberán emitir su opinión dentro del plazo de quince días. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el Gobierno Regional competente se hubiese pronunciado, se entenderá que su opinión es favorable a la petición de concesión respectiva.

El Ministerio tendrá a disposición de las personas e instituciones que lo requieran la nómina de las concesiones gratuitas otorgadas y vigentes en la región respectiva, y velará por la debida publicidad de esta información."

5. En el número 5 del inciso primero del artículo 62 C, a continuación de "licitación", agrégase "o en el contrato de concesión respectivo".

6. En el inciso primero del artículo 87, reemplázase la frase "entidades señaladas en el artículo 57 de este decreto ley" por "entidades señaladas en el artículo 61 de este decreto ley".

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que el proyecto fue aprobado en general con el voto afirmativo de 32 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio y, en particular, el numeral 4 del artículo único fue aprobado, en el carácter de ley orgánica constitucional, con el voto conforme de 30 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Asimismo, cabe hacer presente que los numerales 3 y 6

del artículo único fueron aprobados con el voto afirmativo de 35 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento, de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRES ZALDIVAR LARRAIN
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario del Senado